

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **Nº • 0 0 0 3 0 6** DE 2013

POR EL CUAL SE REALIZA UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SERVICIOS MEDICO INTEGRALES BERNARDO HOUSEY DE SOLEDAD.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que en cumplimiento de las funciones de manejo y control y seguimiento del Servicios Médico Integrales Bernardo Housey, se procedió a realizar inspección técnica, de lo cual se originó el concepto técnico N° 0000811 del 2 de Octubre de 2012, en el que se determinó lo siguiente:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

En actividad: Servicios Médico Integrales Bernardo Houssey de Soledad - Atlántico es una entidad de 1 nivel de carácter privado de baja complejidad que presta los servicios de: Consulta Externa, Odontología, Laboratorio Clínico, Toma de Muestra, Rx son remitidos a otra entidad.

Horario de atención al Público de 8:00 a.m. A 12:00 a.m. 1:00 a 5:00 los días lunes y viernes

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Auto N° 00112 del 4 de Marzo de 2011	
Requerimiento	cumplimiento
<p>PRIMERO: Requerir a la I.P.S Bernardo Houssey del Municipio de Soledad Atlántico.</p> <ul style="list-style-type: none"> Diligenciar el registro de generadores de residuos peligrosos RESPEL, a razón de que la I.P.S Bernardo Houssey debe diligenciar año tras año, ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, la información de los residuos peligrosos producidos en sus actividades, disponible en la pagina Web de la Corporación. 	<p>No Cumplió, una vez revisado el SIUR el día 13 de Septiembre 2012, Servicios Médicos Integrales Bernardo Houssey I.P.S Ltda, se inscribió como generador de residuos o desechos Peligrosos, pero no ha realizado el respectivo diligenciamiento de la información a través de la pagina Web para los periodos comprendido, 2009, 2010, 2011.</p>

OBSERVACIONES DE CAMPO ASPECTOS TECNICOS VISTO DURANTE LA VISITA

Se practico visita de inspección técnica a Servicios Médico Integrales Bernardo Houssey de Soledad -Atlántico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observó lo siguiente

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **№ • 0 0 0 3 0 6** DE 2013

POR EL CUAL SE REALIZA UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SERVICIOS MEDICO INTEGRALES BERNARDO HOUSEY DE SOLEDAD.

- *Los Residuos infecciosos de riesgos Biológicos generados en cada una de las áreas son dispuesto en canecas rojas con sus respectivas bolsas rojas, rotuladas con el símbolo de residuos peligrosos.*
- *Los Residuos Cortopunzantes generados en la Toma de Muestra, se disponen en Guardianes previa desactivación con Peroxido de Hidrogeno.*
- *Los Residuos no Peligrosos generados en cada una de las áreas se disponen en canecas rotuladas Verdes la cual cuenta con sus respectivas bolsas.*
- *En el área del Laboratorio Clínico los residuos biosanitarios (orinas), son vertidas al sistema de alcantarillado previa desactivación con peroxido de hidrogeno, los coágulos de sangre son desactivados con peroxido de hidrogeno, las heces fecales se desactivan con Cal para ser recolectadas en bolsas rojas y ser llevadas al área de almacenamiento.*
- *Los residuos cortopunzantes son dispuestos en guardianes previa desactivación con peroxido de hidrogeno.*
- *Servicios Médicos Integrales Bernardo Houssey, cuenta con la señalización de la ruta interna para la recolección de los residuos peligrosos, el diagrama de flujo donde se identifica las rutas internas de transporte y punto de generación.*
- *La recolección de los residuos generados en la entidad se realiza de forma manual la persona encargada de la recolección utiliza los elementos de protección personal adecuados para dicha actividad. Esta recolección se realiza diariamente al terminar la jornada laboral.*

En el área de Almacenamiento para los residuos de Servicios Médico Integrales Bernardo Houssey, cuenta con todos los parámetros necesarios para esta actividad separados, rotulados, manipulados y almacenados según el tipo de residuos generados.

Servicios Médico Integrales Bernardo Houssey de Soledad - Atlántico, cuenta con los servicio de la empresa de Servicios Ambientales Especiales S.A.E, para la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos la frecuencia de recolección es semanal los días martes y una cantidad recolectada de cincuenta y ocho (58) kg aproximados según recibo de recolección presentado el día de la visita. Los residuos Ordinarios son recolectados por la empresa Interaseo, con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana.

Con el fin de verificar los resultados obtenidos en la labor de la gestión interna de los residuos hospitalarios y similares, la institución Servicios Médicos Integrales Bernardo Houssey teniendo en cuenta los formatos Rh1 ha establecidos los siguientes indicadores relleno sanitario, capacitación, e incineración.

En el caso de los vertimientos líquidos generados. la institución no cuenta con un

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **№ • 0 0 0 3 0 6** DE 2013**POR EL CUAL SE REALIZA UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SERVICIOS MEDICO INTEGRALES BERNARDO HOUSEY DE SOLEDAD.**

La Institución Servicios Médicos Integrales Bernardo Houssey de Soledad - Atlántico, cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, en el cual se está desarrollando las actividades consignadas en este de igual forma tiene conformado el Grupo Administrativo de Gestión Sanitaria Ambiental, el cual se encarga de la implementación del PGIRHS, brindando capacitación al personal en cuanto al manejo de los residuos hospitalarios, información verificadas con las actas del comité y capacitación del personal presentadas el día de la visita.

La Institución Servicios Médicos Integrales Bernardo Houssey de Soledad - Atlántico, cuenta el Grupo Administrativo de Gestión Sanitaria y Ambiental, el cual es el encargado de velar por el cumplimiento de compromisos la correcta implementación y socialización del PGIRHS, el cual fue constituido mediante Acta N° 1 del 5 de Mayo de 2009

El agua utilizada por la Institución Servicios Médicos Integrales Bernardo Houssey, es suministrada por la empresa Triple A S.A.E.S.P de Soledad - Atlántico.

Permiso de emisiones atmosférica: *No requiere de permiso de emisiones atmosférica, debido a que la entidad no genera contaminación a este recurso.*

Permiso de vertimientos: *Fue solicitado mediante oficio radicado N° 007198 del 23 de Septiembre de 2009 y admitido según Auto N° 01136 del 28 de Octubre de 2009, notificado el 3 de Noviembre de 2009.*

Permiso de concesión de agua: *No requiere de permiso de concesión de agua es suministrada por la empresa Triple A de Santo Tomas – Atlántico.*

REVISION DE LA DOCUMENTACION DEL EXPEDIENTE 2026-076 2002-113

- *Luego de consultar el SIUR del 13 de Septiembre de 2012, Servicios Médico Integrales Bernardo Houssey I.P.S Ltda, realizó la inscripción del RESPEL, sin embargo no ha adelantado la información de los residuos producidos por su actividad en los periodos comprendidos del 2009, 2010, y 2011.*
- *Servicios Médicos Integrales Bernardo Houssey I.P.S Ltda., no ha cumplido con el requerimiento establecido numeral 1 del Auto N° 00112 del 04 de Marzo de 2011, notificado el 12 Julio de 2011.*
- *Servicios Médicos Integrales Bernardo Houssey I.P.S Ltda., no ha realizado las caracterizaciones de sus aguas residuales las cuales van dirigidas al Alcantarillado Municipal de Soledad Atlántico.*

Una vez realizada la visita a Servicios Médicos Integrales Bernardo Houssey I.P.S Ltda de Soledad -Atlántico, se puede concluir.

- *En relación al incumplimiento del Artículo 28 del Decreto 4741 de 2005, Servicios Médicos Intefarales Bernardo Houssev I.P.S Ltda. diliaenció el reaistro como*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° N° • 0 0 0 3 0 6 DE 2013

POR EL CUAL SE REALIZA UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SERVICIOS MEDICO INTEGRALES BERNARDO HOUSEY DE SOLEDAD.

- *Servicios Médicos Integrales Bernardo Houssey I.P.S Ltda de Soledad Atlántico, cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, presentado ante esta Corporación según radicado N° 004320 del 14 de Mayo de 2012 cumpliendo con el Decreto 2676 de 2000 y Modificado por el Decreto 1669 de 2002, cumple con lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios adoptados por la Resolución 1164 de 2002.*
- *La entidad, cuenta con un área de Almacenamiento Central ubicado en la parte interna de la entidad, cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 7.2.6.1 del manual de procedimiento para la gestión integral de los residuos adoptados por la Resolución N° 1164 de 2002.*
- *En cuanto a la recolección transporte y disposición final de los residuos peligrosos Servicios Médico Integrales bernardo Houssey I.P.S Ltda, cuenta con los servicio de una Empresa especializada. Servicios Ambientales Especiales S.A.E, con una frecuencia de recolección semanal los días martes y una cantidad recolectada de cincuenta y ocho (58) k/g mes aproximados según recibo presentado el día de la visita por la entidad. El ente encargado de la recolección de los residuos Ordinarios es la Empresa Interaseo, con una frecuencia de recolección de tres (3) veces a la semana.*

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que el Artículo 7 del Decreto 2676 de 2000 señala: "Autoridades ambientales. Las autoridades ambientales controlarán y vigilarán la gestión y manejo externo de los residuos hospitalarios y similares incluida la segregación previa a la desactivación, tratamiento y disposición final, con fundamento en el presente decreto y demás normas vigentes, así como los procedimientos exigidos en el manual para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares y podrán exigir el plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares".

Que de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 8 del Decreto 2676 de 2000 es obligación de la persona natural o jurídica que genere residuos hospitalarios garantizar ambiental y sanitariamente un adecuado tratamiento y disposición final de estos residuos

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° № · 0 0 0 3 0 6 DE 2013

POR EL CUAL SE REALIZA UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SERVICIOS MEDICO INTEGRALES BERNARDO HOUSEY DE SOLEDAD.

Que el Artículo 12 del Decreto 2676 de 2000 expresa que todo generador de residuos hospitalarios y similares debe llevar a cabo la segregación de sus residuos peligrosos, desactivación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición de forma ambiental y sanitaria segura.

Que el artículo 10 del decreto 4741 del 2005 habla de las Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;
- d) Garantizar que el envasado o empacado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;
- e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;
- f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto;
- g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;
- h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;
- i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° N.º • 0 0 0 3 0 6 DE 2013

POR EL CUAL SE REALIZA UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SERVICIOS MEDICO INTEGRALES BERNARDO HOUSEY DE SOLEDAD.

k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir Servicios Médicos Integrales Bernardo Houssey I.P.S Ltda, identificado con NIT 802.015.727-0, para que en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Presentar a la C.R.A, contrato suscrito con la Empresa recolectora de servicios especiales Ambientales S.A.E, al igual los recibos de recolección de los residuos peligrosos de los últimos tres meses, donde se identifique el volumen recolectado por la empresa. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando la información trimestralmente de acuerdo a su renovación.
- Debe presentar informes sobre las gestiones realizadas en los últimos seis meses, el cual deberá contener informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, las actas de reuniones del comité, programas de capacitación y los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales (formatos) RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos. Una vez presentada la información se deberá seguir enviando semestralmente.
- Enviar Cámara de Comercio Vigente.
- Para continuar con el trámite del permiso de vertimientos líquidos es necesario la presentación de forma inmediata de una caracterización de las aguas residuales vertidas hacia el Alcantarillado de Servicios Médicos Integrales Bernardo Houssey I.P.S Ltda. Una vez el Laboratorio contratado para esta caracterización envíe los resultados estos deben ser entregados a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A.

SEGUNDO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

REPUBLICA DE COLOMBIA

7

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° No • 0 0 0 3 0 6 DE 2013

POR EL CUAL SE REALIZA UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SERVICIOS MEDICO INTEGRALES BERNARDO HOUSEY DE SOLEDAD.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante esta Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011

Dado en Barranquilla a los **22 MAR. 2013**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



**ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL**

Exp: 1926-219

M. L.

Revisó: Odair Mejia Mendoza